Radicado No. 20751484

Popayán,09-05-2025

GISELA DORADO
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Dirección: CL 5 CR 20 - 64 _202964, BA-JOSE MARIA OBANDO
Celular: 3122700401
Cédula: 40767032
Contrato: 622085
Producto: 622085913
Titular: **PEDRO GERARDO APRAEZ LOPEZ**
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 20751484. Notificación por aviso a tu solicitud del 08 de abril de 2025.

Estimado señor/a Gisela:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 20751484 expedido el 29 de abril de 2025, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición radicado por el/la señor (a) **GISELA DORADO** el 08 de abril de 2025.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20751484 del 29 de abril de 2025 en tres (03) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

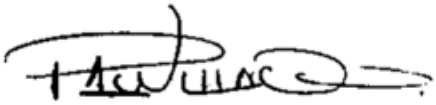

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20751484

Radicado No. 20751484

Popayán, 29 de abril de 2025

GISELA DORADO
Dirección: Calle 5 carrera 20 - 64
Celular: 3122700401
Cédula: 40.767.032
Contrato: 622085
Producto: 622085913 - Ruta: N/A
Titular: Pedro Gerardo Apraez Lopez
Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 20751484. Respuesta a tu recurso de reposición del 08 de abril de 2025 interpuesto con relación a la respuesta número 20750908 del 08 de abril de 2025**.**

Hola Gisela,

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu recurso de reposición.

Inicialmente te indicamos que, el estudio del caso lo realizaremos frente al consumo facturado en el mes de marzo de 2025 y no nos referiremos a otros asuntos que no fueron objeto de análisis en la respuesta inicial. Una vez dicho esto, procedemos a realizar un análisis y observamos que, para el mes de **, marzo de 2025**, liquidamos un consumo de 369 **kWh** con base en la estricta diferencia de lecturas:

Detalle:
Lectura realizada **20-03-2025**: **5512** kilovatios
Lectura realizada **19-02-2025**: - **5143**kilovatios
Diferencia de lecturas: **369** kilovatios (consumo mes de **marzo/2025**)

Te confirmamos que, el consumo liquidado para el mes de **marzo de 2025**, es correcto y fue establecido a través de las lecturas tomadas de tu equipo de medida *(Art. 31 de la Resolución CREG 108 de 1997).* Por tal razón, encontramos que no se presenta una desviación significativa, de acuerdo con los límites establecidos en el procedimiento definido en la Resolución CREG 105 007 de 2024. En conclusión, te informamos que, no es procedente realizar reliquidaciones frente a la cantidad de energía liquidada y cobrada. Si deseas una visita técnica, esta tiene un costo que puede ser financiado en la factura de energía, por lo tanto, puedes solicitarla a través de la línea de atención gratuita 01 8000 51 1234.

Además, te contamos que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, es la entidad gubernamental que define los criterios y la metodología para determinar los precios del servicio de energía eléctrica, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio. Es así como la CREG ha definido la fórmula del Costo Unitario - CUv de la siguiente forma: $\boldsymbol{CUv=G+T+D+Cv+PR+R}$.

Radicado No. 20751484

El Costo Unitario de la energía eléctrica parte exclusivamente de lo establecido por la CREG en cada una de sus resoluciones y no de la iniciativa particular de la empresa. El cálculo del CUv es de carácter público, razón por la cual es comunicado y compartido por la Compañía a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y está publicado en la página web www.ceoesp.com.co (Res.CREG 191 de 2014).

Nos permitimos indicarte que el consumo depende de la **frecuencia**, **tiempo** y **utilización** de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos utilizados en tu día a día y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello te recomendamos ser eficiente con el uso de la energía.

Queremos informarte que, después de revisar tu solicitud, hemos decidido mantener la decisión No. 20750908 que tomamos el 08 de abril de 2025.

Por último, te informamos que, se realizara citación vía telefónica al contacto 3122700401 (Art. 67 Ley 1437 de 2011 numeral 1)[1]. Si no es posible realizar la notificación dentro de los próximos cinco días, realizaremos el procedimiento establecido para la notificación del acto administrativo (Art. 68 y 69 Ley 1437 de 2011)[2].

---

[1] ***ARTÍCULO 67. Notificación personal.*** *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

[2] ***ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal.*** *Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Radicado No. 20751484

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: HEEB
Solicitud: 20751484 (_____)